

SECRETARÍA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2021-00310** de LIGIA BASTIDAS LUENGAS contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, informando que los señores YINNY REBECA VELÁSQUEZ y NELSON WILMER VELÁSQUEZ, presentaron escrito de demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, se advierte que la demanda presentada por los herederos determinados de la señora MÉLIDA TRIANA RAMÍREZ reúne los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS y a la cual se dará trámite de demanda de intervención ad excludendum

Se **ADMITE** la demanda de intervención ad excludendum de **YINNY REBECA VELÁSQUEZ y NELSON WILMER VELÁSQUEZ**, herederos determinados de la señora MÉLIDA TRIANA RAMÍREZ en contra del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP** y de la demandante **LIGIA BASTIDAS LUENGAS**, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS. En consecuencia, se les **CORRE** traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación **POR ESTADO** de este auto, para que la contesten.

Finalmente, **por secretaria**, dese cumplimiento al numeral cuarto del auto del 9 de marzo de 2023. Esto es, comuníquese la designación de la doctora ANGELA NATALIA CASTRO VERGARA, como curador ad litem de los herederos indeterminados de MÉLIDA TRIANA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NÚMERO
121 FIJADO HOY 1 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89482245f6daa9abf6ccf228e67f291996deea0fb863ec6a74cb2c24b7b88cd3**

Documento generado en 30/11/2023 05:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>